

CONSENTIMIENTO BAJO PRESIÓN: ¿LAS PEDIDAS DE MANO EN EL PODIO VULNERAN DERECHOS FUNDAMENTALES?

Sandra Moreno

El deporte de élite ha dejado de ser únicamente un espacio de hazañas atléticas. En los últimos años se ha convertido en escenario recurrente de propuestas matrimoniales sorpresa y otras escenificaciones emocionales que irrumpen justo cuando una deportista alcanza su momento de mayor visibilidad pública.

La justificación suele ser la misma: "es romántico". El análisis jurídico, sin embargo, ofrece una lectura muy distinta. Desde el Derecho Constitucional, el Derecho Deportivo y Civil, estas prácticas plantean objeciones serias en materia de intimidad, libertad personal, consentimiento, igualdad y protección del ámbito laboral. Lo que se presenta como espontáneo es, en realidad, una intromisión ilegítima en la esfera más íntima de quien acaba de culminar un logro profesional.

El último caso de uso del podio con fines emocionales, ha sido el de las disculpas públicas por infidelidad del noruego Sturla Holm Laegreid, bronce en los Juegos Olímpicos de Milán-Cortina, que confesó al mundo que había engañado a su expareja, buscando una reconciliación, que finalmente fue rechazada, tanto por la infidelidad, como por la vulneración sobrevenida del derecho a la intimidad de su expareja.

La igualdad: el problema que nadie quiere nombrar

Aunque estos casos de proposiciones matrimoniales también provienen de hombres deportistas, la tendencia es claramente desigual: la mayoría de las personas sorprendidas son mujeres deportistas y la mayoría de quienes irrumpen son hombres. Este dato no es irrelevante. La presión emocional y la "obligación de quedar bien" recaen sobre ellas, reforzando patrones tradicionales donde se espera que la mujer sonría, no incomode, no arruine el momento y acepte para no dañar el ego masculino.

Más grave aún: muchas de estas propuestas eclipsan logros deportivos conseguidos por mujeres, sustituyendo la narrativa deportiva por una escena romántica que convierte la pista en decorado y a la atleta en actriz involuntaria. Este fenómeno refuerza una visión androcéntrica donde el éxito de ella queda supeditado al relato sentimental de él, que le hurta la gloria.

El podio es un espacio de trabajo, no un salón privado

En Derecho Deportivo, el estadio, la meta o la pista no son territorios neutros: constituyen lugares de trabajo sometidos a reglamentos federativos, protocolos del COI e IPC, y normas de integridad vinculadas al evento. Tanto el Derecho Laboral como la

jurisprudencia constitucional coinciden: las y los **trabajadores no pierden sus derechos fundamentales** mientras ejercen su actividad profesional.

Aceptar una propuesta de matrimonio o participar en una escena emocional televisada no forma parte del desempeño deportivo ni de ninguna obligación profesional. No puede imponerse ni inducirse bajo presión ambiental o mediática. La irrupción de la pareja en el espacio laboral de la deportista se convierte así en una intromisión que altera su entorno profesional y genera una expectativa de respuesta inmediata que compromete su autonomía.

El derecho a la intimidad incluye decidir cuándo, dónde y cómo expresar afectos

El derecho fundamental a la intimidad protege la esfera de decisiones personales sobre relaciones afectivas, los espacios reservados para expresarlas y la no exposición pública de actos que exigen libertad emocional. Una propuesta de matrimonio es, jurídicamente, un acto de autodeterminación personal que sólo resulta válido cuando se expresa sin presión, sin exposición coactiva y en un entorno emocional no condicionado.

Cuando una propuesta se realiza en un estadio, rodeada de cámaras, con el público coreando, minutos después de ganar una medalla y con la deportista en situación de euforia o agotamiento físico, el consentimiento queda viciado. La libertad exige poder decir sí, no, o necesito pensarlo sin consecuencias reputacionales globales. En un estadio, esa libertad no existe.

La presión social convierte la aceptación en un "sí" jurídicamente problemático

Desde la perspectiva del consentimiento, un "sí" bajo presión social no es un consentimiento completamente libre. Un "no" delante de las cámaras puede convertirse en castigo reputacional. Un rechazo expreso puede generar linchamientos en redes sociales.

El derecho fundamental a la libertad personal exige capacidad de autodeterminación real, no simulada, ni condicionada por terceros. Una propuesta sorpresa en público condiciona la respuesta a través del miedo al rechazo social, el riesgo de humillar al proponente, la presencia de millones de testigos y la invasión de un momento profesional que debería pertenecer únicamente a quien lo ha conseguido.

Cuando la medalla deja de pertenecer a quien la ganó

Los ejemplos ilustran el patrón. Alice Finot vio cómo su récord europeo en 3.000 metros obstáculos se transformaba en una postal romántica ajena a su victoria. Zheng Si Wei, recién coronada campeona olímpica, recibió un anillo más comentado que su oro. Casos como los de Justin Best, Alessandro Ossola, Breezy Johnson o Laura Martínez muestran que esta moda ya alcanza todos los deportes.

En todos se repite lo mismo: la atención mediática se desplaza del logro profesional al espectáculo emocional. Desde la óptica de los derechos fundamentales, esto supone una desposesión simbólica del mérito.

Vicio del consentimiento: ¿qué habría dicho la deportista si hubiera podido elegir?

El elemento central es éste: en ninguno de los casos la persona sorprendida sabía que iba a ser expuesta públicamente. El derecho exige consentimiento previo para la captación de imagen con finalidad pública, pero aquí hablamos de algo más sensible: consentimiento previo para ser interpelada emocionalmente ante millones de personas.

Si no se ha dado ese consentimiento, la escena se convierte automáticamente en una invasión emocional, una exposición forzada y un acto que limita la autonomía en un momento de máxima vulnerabilidad.

La intimidad afectiva no se subordina al espectáculo

El ordenamiento jurídico protege la intimidad no sólo frente a injerencias estatales, sino también frente a presiones sociales, imposiciones emocionales y dinámicas culturales que comprometen la libertad personal. El principio es claro: lo íntimo no se convierte en público por voluntad unilateral de un tercero. La relación sentimental no puede instrumentalizar la voluntad de la otra persona. Y menos en directo, con miles o millones de personas mirando en el estadio, los medios y las redes sociales.

Las pedidas de mano sorpresa, o las confesiones emocionales inesperadas, en eventos deportivos no son inocuas. Desde el Derecho Constitucional, el Derecho Deportivo y la ética profesional, constituyen una invasión de la intimidad, una coacción emocional indirecta, una expresión de desigualdad cuando recaen mayoritariamente sobre mujeres, una distorsión del espacio laboral y una práctica que compromete la libertad de decisión y el consentimiento libre. La pista, la meta y el podio pertenecen a las mujeres y los hombres deportistas. La intimidad afectiva, también. Todo lo demás es espectáculo. Y el consentimiento, como el amor, no se fuerza y no se condiciona.

EDITA: IUSPORT

Febrero 2026